

Editorial Grupo Anaya.

Proyecto editorial «Parchís», para el Primer ciclo de Educación Primaria, cursos 1.º y 2.º

Editorial S.M.

Proyecto editorial de Primer Ciclo de Educación Secundaria, curso 1.º, para el área de Tecnología.

Proyecto editorial de Primer Ciclo, de Educación Secundaria, curso 1.º, para el área de Lengua Castellana y Literatura.

Ediciones Octaedro.

Proyecto editorial «Lengua viva 3», de Segundo ciclo de Educación Secundaria, curso 3.º, para el área de Lengua Castellana y Literatura.

Editorial Linaria.

Proyecto editorial de Historia de España, 2.º curso, para el Bachillerato.

ORDEN de 3 de junio de 1996, por la que se resuelve la convocatoria de concesión de ayudas para la realización de visitas de estudio para especialistas en educación, dentro del marco del Programa Arión de la Unión Europea.

La Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 12 de marzo de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 26 de marzo), convoca ayudas para la realización de visitas de estudio para especialistas en educación, dentro del marco del Programa Arión de la Unión Europea. En su punto primero 3.b se señala la concesión de 18 ayudas a Andalucía, que toda vez se ha incrementado el número de las mismas por la Comisión Europea y en aplicación de los principios de distribución que en el punto anteriormente citado se determinan, resultan un total de 24 ayudas para la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por todo ello, y una vez efectuada la correspondiente selección de las solicitudes presentadas, esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Nombrar candidatos titulares a los participantes que se relacionan en el anexo I de la presente Orden.

Segundo. Nombrar candidatos suplentes a los participantes relacionados en el anexo II de la presente Orden, al objeto de prever posibles renunciaciones de los titulares.

Tercero. Excluir a los participantes que se relacionan en el anexo III de la presente Orden, por alguna de las siguientes causas:

1. Haber presentado la solicitud fuera de plazo.
2. No cumplir los requisitos descritos en la convocatoria.

Cuarto. Los candidatos suplentes no sustituirán a ningún candidato titular en particular. No obstante, se procurará en todo momento respetar el número de plazas concedidas a cada Comunidad Autónoma con competencias educativas plenas y que figuran en el punto primero.3 de la Orden de 12 de marzo.

Quinto. De acuerdo con lo establecido en el punto sexto.2 de la mencionada Orden, la Subdirección General de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación y Ciencia remitirá las relaciones de los candidatos titulares y suplentes, junto con sus cuestionarios de solicitud a la Agencia Nacional Sócrates, así como a la Comisión Europea y a la Oficina de Asistencia Técnica Sócrates y Juventud de Bruselas, la cual procederá a la adscripción de los beneficiarios a una visita determinada. Dicha adscripción concreta será notificada por dicha Oficina al interesado.

Sexto. En caso de renuncia a las citadas ayudas, se comunicará esta circunstancia a la Consejería de Educación y Ciencia, Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado (Avenida República Argentina, 21, 3.º planta, 41011, Sevilla) en los quince días siguientes a la publicación de la presente Orden.

Las renunciaciones que se produjeran durante el desarrollo del año académico deberán ser comunicadas inmediatamente a la Dirección General mencionada.

Séptimo. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 3 de junio de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I
RELACION DE CANDIDATOS TITULARES

APELLIDOS	NOMBRE	DESTINO	LOCALIDAD
Vera Hidalgo	Manuel	C.E.P. Poniente Granadino	Loja. Granada
Alvarez Martin	Miguel Angei	C.P.R. Alcaide Juan Garcia	La Viñuela. Málaga
Carrion Martinez	José Juan	Delegación Provincial	Almeria
Guerra Macho	Angeles	Consejeria Educación y Ciencia	Sevilla
Jiménez Benitez	José Ramon	Delegación Provincial	Sevilla
Briales González	Fco. José	C.E.P. del Guadalhorce	Coin. Málaga
Cabrera López	Andrés	Delegación Provincial	Almeria
Ibañez Bisbal	Miguel	Delegación Provincial	Almeria
Santovety Clavijo	Ana Maria	C.E.P. La Linea	La Linea. Cádiz
Garcia Mino	Jornatan	Delegación Provincial	Cádiz
González Velasco	M ^a Dolores	C.P. Oripipo	Dos Hermanas. Sevilla
Vera Aranda	Angel Luis	I.B. Vº Centenario	Sevilla
Nimo Diaz	Elena	Consejeria de Educación	Sevilla
Alonso Pérez	Marta	Centro Adultos	El Coronil. Sevilla
Carmona Pérez	Diego	Delegación Provincial	Jaen
Fernández Dominguez	M ^a Dolores	C.E.P. Coin	Coin. Málaga
Gutierrez Montero	Florencio	Escuela Oficial de Idiomas	Marbella. Málaga
Martinez Reche	Modesto	Delegación Provincial	Sevilla
Moral Zafra	Manuel	Delegación Provincial	Jaén
Rubio Monge	Francisco	I.B. Guadimar	Sanlúcar. Sevilla
Cantarero Prieto	Francisco	I.B. Vº Centenario	Sevilla
Luceño Campos	José Luis	Delegación Provincial	Sevilla
Vera Guerrero	Juliana	Delegación Provincial	Sevilla
Higueruelo Estrella	Antonio	Delegación Provincial	Jaén

ANEXO II
RELACION DE CANDIDATOS SUPLENTES

APELLIDOS	NOMBRE	DESTINO	LOCALIDAD
Garcia Mino	Felipe	Delegación Provincial	Jaén
Campos López	Juan María	Delegación Provincial	Jaén

ANEXO III
RELACION DE CANDIDATOS EXCLUIDOS

APELLIDOS	NOMBRE	DESTINO	LOCALIDAD	CAUSA
Barrero Campos	Leonor	I.B. Vº Centenario	Sevilla	Segunda
Benitez Serrano	Romualdo	I.B. Vº Centenario	Sevilla	Segunda
Sánchez Grande	José Manuel	I.B. Vº Centenario	Sevilla	Segunda

ORDEN de 12 de junio de 1996, por la que se crea la Comisión de Asesoramiento de Publicaciones de la Consejería.

Los estudios e investigaciones que se realizan en los campos de la educación y de la investigación y en el marco de las competencias de la Consejería de Educación y Ciencia precisan de medios de divulgación que permitan su conocimiento al mayor número posible de interesados, para lo que utilizan los soportes que las técnicas de difusión ofrecen en la actualidad, si bien la imprenta sigue teniendo carácter prioritario y el libro es referente obligado.

Al objeto de orientar las actividades editoras y difusoras de la Consejería y el asesoramiento en cuantos temas tengan relación con aquellas, así como para la coordinación y adecuación de las distintas áreas de publicaciones a los fines y programas de la Consejería, se hace necesaria la creación de una Comisión Asesora de Publicaciones.

Por cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el art. 39.9 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y su Disposición Transitoria Primera, así como en el Decreto 158/1996, de 7 de mayo,

DISPONGO

Artículo 1. Se constituye la Comisión de Asesoramiento de Publicaciones como órgano consultivo de la Consejería de Educación y Ciencia adscrito a la Viceconsejería.

Artículo 2. La Comisión de Asesoramiento de Publicaciones estará constituida:

1. Presidente: La Viceconsejera.
2. Vicepresidente: La Secretaria General Técnica, que sustituirá al Presidente en caso de vacante, ausencia o enfermedad.
3. Vocales: Un representante, funcionario con rango de Jefe de Servicio, de cada uno de los siguientes Organos Directivos:
 - 2.1. Viceconsejería.
 - 2.2. Secretaría General Técnica.
 - 2.3. Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa.
 - 2.4. Dirección General de Gestión de Recursos Humanos.
 - 2.5. Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado.
 - 2.6. Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar.
 - 2.7. Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación.
 - 2.8. Dirección General de Universidades e Investigación.

Artículo 3. El Secretario de la Comisión será designado por la Viceconsejera de entre los Vocales de la misma a quien corresponderán las siguientes funciones:

- 3.1. Levantar Acta de los acuerdos que se adopten.
- 3.2. Prestar asistencia técnica a la Comisión y ejecutar los acuerdos de la misma.
- 3.3. Mantener las comunicaciones necesarias con las distintas Direcciones Generales de la Consejería, en las materias relacionadas con las competencias de la Comisión.

Artículo 4. Las funciones de la Comisión de Asesoramiento de Publicaciones serán las siguientes:

- a) Actuar como órgano de consulta y asesoramiento del Consejero, en materia de publicaciones.
- b) Informar el Programa Anual de Publicaciones de la Consejería y elevarlo para su aprobación.

c) Informar y elevar para su aprobación, las propuestas de edición que se formulen con posterioridad a la aprobación del Programa Anual de Publicaciones, que se acompañarán de Memoria Justificativa de la necesidad de la publicación.

d) Coordinar la ejecución del Programa Anual de Publicaciones una vez sea aprobado.

e) Informar sobre la idoneidad y conveniencia de la edición de aquellas publicaciones que sean ofrecidas a la Consejería por personas e instituciones ajenas a la misma.

f) Informar y proponer cuantos proyectos de normas y propuestas de actos sean precisos para lograr mayor rentabilidad cultural y difusión en las ediciones de la Consejería.

g) Orientar, mediante instrucciones, las actividades editoras y difusoras de la Consejería, prestando su asesoramiento en cuantos temas tengan relación con aquéllos.

h) Asesorar a Consejería en cuantas materias hagan referencia a publicaciones oficiales.

Artículo 5. Podrán ser convocados a la Comisión por decisión de su Presidente o por Acuerdo adoptado en Sesión previa de aquélla, en calidad de Asesores con voz y sin voto, los funcionarios de la Consejería que, por su especialidad, se juzguen necesarios atendiendo al Orden del Día.

Artículo 6. La Comisión se reunirá cuantas veces sea convocada por su Presidente. En cualquier caso deberá reunirse, como mínimo, trimestralmente.

Artículo 7. Los miembros de la Comisión Asesora de Publicaciones no devengarán derechos económicos de ningún tipo, salvo las dietas y desplazamientos que como funcionarios les correspondan, cuando la reunión se celebre en lugar distinto al domicilio de su centro de trabajo.

Artículo 8. El procedimiento para la convocatoria, constitución y adopción de Acuerdos de la Comisión, será el establecido en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 9. La Secretaria General Técnica, en base a sus propias necesidades y a las propuestas formuladas por las distintas Direcciones Generales de la Consejería, elaborará anualmente un documento que se denominará Programa Anual de Publicaciones y lo remitirá a la Comisión Asesora para su informe.

Las publicaciones a que se refiere el apartado c) del artículo 4, una vez aprobado por el Consejero, quedarán integradas en el Programa Anual de Publicaciones.

Dicho Programa contendrá la relación de obras a publicar cada año por la Consejería, incluidas las citadas en el párrafo anterior, con indicación expresa al respecto a cada una de ellas de las características de la edición, en particular, de su tirada, formato, distribución, coste aproximado de su publicación, y cuantas otras determinaciones sean necesarias para su completa definición de las mismas.

A tales efectos, las diferentes Direcciones Generales, según su área competencial material, canalizarán las iniciativas que sean propuestas por las Delegaciones Provinciales y las remitirán a la Secretaria General Técnica antes de la finalización del mes de diciembre de cada año, e irán acompañadas de una memoria donde se indiquen las características previstas para cada edición que sean necesarias para su inclusión en el Programa.

La aprobación del Programa Anual de Publicaciones corresponderá al Consejero.